



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Acción	Verbal-Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura-ANI
Demandado	Silvia Ocampo Pérez y otros
Radicado	05154 31 12 001 2021 00178 00
Asunto	Tiene revocado el poder-Reconoce personería

De cara al poder que otorga la demandante a una nueva apoderada para que asuma la defensa de sus intereses, se tiene por revocado el poder otorgado inicialmente al abogado que la venía representando, y por tal razón, se reconoce personería para representar a la demandante Agencia Nacional de Infraestructura, a la abogada YURY LILIANA ARAGONEZ SUÁREZ con T.P. No. 162.355 del C.S.J.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación personal a la codemandada Silvia Ocampo de Pérez, en los términos del artículo 317 del C.G.P., cuenta con en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, lleve a cabo la notificación ordenada, so pena de declarar desistida dicha actuación, con las consecuencias procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69dc42934e58275c82a14764d53a9f886f9e390941cd942eeb0fbf1011ea
2299**

Documento generado en 20/04/2022 07:27:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**